CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que en el presente asunto el apoderado de la parte ejecutada allegó memorial indicando el cumplimiento de la sentencia objeto de la presente ejecución, por lo que solicita la terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares y/o que se indique el monto que se encuentra pendiente por pagar (archivo 04 C02).

Asimismo, la abogada Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de Colpensiones, presentó renuncia al poder otorgado (archivo 06 C02). Subsiguientemente, Colpensiones aportó otorgamiento de poder general, amplio y suficiente a la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 representada legalmente por el señor Mauricio Roa Pinzón e identificada con Nit. 901.761.609-8. Igualmente, aportó escrito de sustitución de poder en favor de la abogada Sebastián Torres Ramírez (archivo 07 ib.).

Finalmente, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que figuran los depósitos judiciales Nro. (i) 454130000030212 por valor de $850.000 y (ii) 454130000030231 por valor de $104.514, por concepto de costas procesales consignadas por COLPENSIONES, para lo cual se adjunta al proceso comprobantes de los mismos. Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 2 febrero de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	MARÍA EUDOSIA TRIANA DE DELGADO
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2019-00305-00

Vista la constancia que antecede, dentro de la presente ejecución laboral se observa que para atender el requerimiento realizado a este Despacho, primeramente por encontrarse en el momento procesal oportuno, se **requiere a las partes para que aporten la liquidación del crédito actualizada**, conforme lo señalado en providencia -Auto que ordenó seguir adelante la ejecución- del 29 de enero de 2020 y en virtud, del artículo 446 del Código General del Proceso aplicable por expresa remisión analógica del canon 145 del C.P.L. y de la S.S.

Finalmente, en atención a la renuncia de poder allegada por la Dra. Yolanda Herrera Murgueitio, representante legal de la sociedad Servicios Legales Lawyers LTDA apoderada de la demandada, el despacho accede a la misma, al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a esta litis por expresa remisión normativa del artículo 145 del CPTSS. Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido a la abogada **Sebastián Torres Ramírez**, quien se identifica civilmente con la cédula de ciudadanía Nro. 1.110.545.715 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 298.708 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

Por último, con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por la Administradora Pensional y la entrega del depósito constituido a favor del ejecutante, las mismas serán resueltas una vez la parte accionante satisfaga el anterior requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe69769042a76d039cc7e52df5295b5e7bb77c43fb099b852b1fdff2d70266b**

Documento generado en 05/02/2024 05:03:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica